



RESOLUCION JEFATURAL N° 000898-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215228077 - 3]

VISTO: Informe Técnico N° 0379-2024-GR. LAMB-GERESA-OFRH-215228077-2

CONSIDERANDO:

Que. Oficio N° 0015-2024-GR.LAMB/PPR del 10 de enero del 2024, el Procurador Publico Regional esta informando que en atención al documento de la referencia, hacerle llegar adjunto al presente el Informe indicado en el asunto, según Art. 37 del DL. 1326 y Art. 20 del DS 018-2019-JUS, emitido por la Abg. Eliana Cabrera Leonardini, en el Proceso Judicial N°02448-2021-0-1706-JR-LA-05 seguido por ALEJANDRO SANCHEZ MONTALVO, a fin de que su Despacho tome conocimiento de su contenido y ORDENE a quien corresponda EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante.

Que, mediante Oficio N° 0010-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ del 17 de enero del 2024, esta alcanzando el Informe N° 14-2024-GR.LAMB/PPR-ECL, con Registro N° 215228077-0, que anexa la RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO, emitida por el Quinto Juzgado Laboral; que dispone que se reconozca el pago del incremento del 10% de su remuneración total por contribución al FONAVI, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 25981, asimismo la inclusión del beneficio amparado en la Planilla Única de Pagos; debiendo incluirse además el pago de intereses legales respectivos, por haberse ordenado en el Expediente N° 02448-2021-0-1706-JR-LA-5°, seguido por ALEJANDRO SÁNCHEZ MONTALVO, bajo apercibimiento de multa, en caso de incumplimiento de mandato, debiéndose acreditar el cumplimiento de mandato.

Que, mediante Resolucion Numero UNO del 17 de junio del 2021, recaida en el Expediente: 02448-2021-0-1706-JR-LA-05 del 5° Juzgado Laboral de Chiclayo, esta Resolviendo: Admitir a Tramite en via de Proceso Especial la demanda Impugnacion de la Resolucion Administrativa, interpuesta por el demandante ALEJANDRO SANCHEZ MONTALVO, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, asi mimsmo emplace al Procurador PublicoRegional de Lambayeque.

Que, mediante Resolucion Numero TRES - Sentencia del 19 de enero del 2023, recaida en el Expediente: 02448-2021-0-1706-JR-LA-05 del 5° Juzgado Laboral de Chiclayo, esta Resolviendo: DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por ALEJANDRO SANCHEZ MONTALVO, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; en consecuencia:

1. NULA la Resolucion Gerencial Regional N° 00168-2021-GR.LAMB/GERESA-L de fecha 20 de abril del 2021;
2. ORDENO, que la demandante emita resolucion administrativo a traves de la cual reconozca y disponga el ago del incremento del 10% de su remuneracion total por contribucion al FONAVI, conforme a lo dispuesto por la Ley 25981, asi mismo se incluya en la Planilla Unica de Pagos;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000898-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215228077 - 3]

Que, mediante Resolucion Numero CUATRO del 27 de setiembre del 2023, recaida en el Expediente: 02448-2021-0-1706-JR-LA-05 del 5° Juzgado Laboral de Chiclayo, esta Resolviendo: Declarar CONSENTIDA la resolucion sentencial numero TRES del 29 de enero 2023, consecuentemente REQUIERASE al representante Legal de la entidad demandante Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para que en un plazo de veinte dias habiles emita nueva resolucion administraiva, que reconozca y disponga del pago del incremento del 10% de la remuneracion toatl por contribucion al FONAVI;

DATOS FACTICOS Decreto Ley 25981 de don: ALEJANDRO SANCHEZ MONTALVO:

Devengados S/ 7,550.88 Soles

Intereses Legales 4,589.59 Soles

Total Devengados mas Intereses S/ 2,140.48 Soles

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31953 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico y lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N°00983-2024-GR-LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dar Cumplimiento al Mandato Judicial de la Resolucion Numero TRES del 19 de enero del 2023, recaida en el Expediente: 02448-2021-0-1706-JR-LA-05 del 5° Juzgado Laboral de Chiclayo;

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a don: ALEJANDRO SANCHEZ MONTALVO, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 88/100 SOLES (S/ 7,550.88) por concepto de devengados y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 59/100 SOLES (S/ 4,589.59) por concepto de intereses, siendo un total de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y 48/100 SOLES (S/ 12,140.48) correspondiente Enero 1993 hasta Julio 2018;

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Administración o quien haga sus veces, procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones y disponga en su boleta de haberes el pago mensual del incremento del 10% de su remuneración total dispuesto por la Ley 215981.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000898-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215228077 - 3]

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Específica de Gasto: 25.51.11.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se notifique al Interesado, Procurador Regional Regional y se publique en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

TCBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 11/07/2024 - 18:45:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>